

Resolución Ministerial

774-2003 MTC/03

Lima, 19 de setiembre de 2003
CONSIDERANDO:

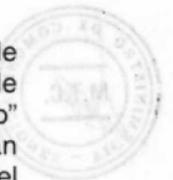
Que, el espectro radioeléctrico, que es parte conformante del espectro electromagnético, es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación cuya administración, asignación de frecuencias y control del espectro radioeléctrico corresponden al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo establecido en los artículos 57° y 58° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones;

Que, los artículos 22° y 48° de la referida Ley, así como los artículos 97° y 144° de su Reglamento General, establecen que la operación del servicio de radiodifusión requiere de autorización expresa y previa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su operación por localidad y banda de frecuencia, lo contrario constituye infracción administrativa pasible de ser sancionada con multa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento General;

Que, por Resolución Ministerial N° 377-2002-MTC/15.01, se autorizó la adopción de medidas cautelares de 58 estaciones del servicio de radiodifusión que fueron detectadas operando dicho servicio sin autorización del Ministerio y por ende haciendo uso de frecuencias indebidamente, en el departamento de Lima;

Que, de la revisión de los expedientes organizados por la Dirección General de Control y Supervisión de Telecomunicaciones, se desprende que las estaciones de radiodifusión denominadas "Que Alegría", "Antena 2000", "Estrella Mix" y "Stereo Club" comprendidas en la citada Resolución Ministerial N° 377-2002-MTC/15.01, han continuado con las operaciones ilícitas del servicio de radiodifusión y uso indebido del espectro radioeléctrico a pesar de los requerimientos de cese formulados por la administración, ofreciendo algunos de ellos resistencia o impidiendo la ejecución de la medida cautelar ordenada por dicha Resolución Ministerial y el descerraje autorizado por el Juez Penal competente, llegando inclusive, en algunos casos, a cambiar deliberadamente de ubicación y/o frecuencia con el fin de eludir la acción de las autoridades administrativas y judiciales;

Que, asimismo, en la ciudad de Arequipa se ha detectado que el señor José Rosas Apaza opera diversas estaciones de radiodifusión con las denominaciones "Ritmo Caliente o Radio Caliente", "Sabor Mix", "Órbita" y "La Sureña", sin tener ninguna de tales estaciones autorización para operar y hacer uso del espectro radioeléctrico por parte de este Ministerio, tal como lo exige la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento General;





Que, el artículo 93° de la Ley de Telecomunicaciones dispone que las sanciones administrativas a las que se contrae la citada norma, se aplicarán independientemente de la responsabilidad penal o civil en que pudieran incurrir los infractores;

Que, los hechos descritos constituirían indicios de la comisión de delito de hurto del espectro electromagnético tipificado en los artículos 185° y 186° del Código Penal, por lo que es necesario autorizar al Procurador Público de este Ministerio para que inicie las acciones legales correspondientes contra las personas que resulten responsables;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú y los Decretos Leyes N° 17537 y 17667;

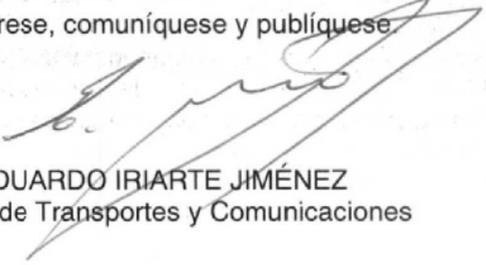
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Procurador Público de este Ministerio para que inicie y culmine las acciones legales correspondientes contra las personas naturales o jurídicas que figuren en el cuadro siguiente y los que resulten responsables por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución:

Denominación de Estación	Titular o representante	Lugar de operación
Sabor Mix	José Rosas Apaza	Arequipa
Ritmo Caliente o Radio Caliente	José Rosas Apaza	Arequipa
Órbita	José Rosas Apaza	Arequipa
La Sureña	José Rosas Apaza	Arequipa
Estrella Mix	Mario Mamani Curalla	Carabayllo
Qué Alegría	Marcelino Herrera Yaurivilca	Ate
Stereo Club	Sergio Huamán Borda	Chosica
Antena 2000	Olga Fucay Rodríguez	Ate

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente resolución, así como los antecedentes del caso al Procurador Público de este Ministerio, para los fines expuestos en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

